MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C; incluyéndola como integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo señalado en el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*.

El artículo 4 del citado Decreto determina como funciones de la Dirección Nacional de Bomberos las siguientes: "...1. Dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos. 2. Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 5. Administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil de acuerdo con las decisiones que sóbre los recursos de este Fondo tome la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 7. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, 8. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil, 9. Asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 10. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil..."

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013 dispone el cumplimiento de las siguientes funciones: "*...8. Impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos, 11. Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de normas legales inherentes a las funciones de la entidad y mantener la unidad doctrinaria en los actos y decisiones de la administración, 12. Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 13. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y las demás entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e Institucional y someterlos a aprobación de la instancia competente, 14. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como coordinar y asesorar a las*

dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción, de acuerdo a los procesos establecidos, 15. Garantizar en la entidad la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del sistema integrado de gestión, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen y adicionen, 20. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos, ***26. Vigilar, inspeccionar y controlar a los cuerpos de bomberos del país***..."

Así mismo, el artículo 34 de la Ley 1575 de 2012, crea el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos, por lo tanto, dichos recursos serán distribuidos a nivel de los cuerpos de bomberos de acuerdo a los proyectos aprobados por la Junta Nacional, atendiendo a su viabilidad técnica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades Bomberiles, e infraestructura física y equipamiento, a su vez el citado artículo ha sido reglamentado por el Decreto 527 de 2013 cuyo tenor literal expresa igual connotación pero con un componente adicional de viabilidad jurídica en los proyectos presentados por los cuerpos de bomberos y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos. Todas las decisiones que recaigan sobre los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, serán aprobadas por la Junta Nacional de Bomberos siendo ésta la encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo.

Que con el fin de continuar con el fortalecimiento y dar cumplimiento a la Estrategia de Fortalecimiento Nacional es necesario contar con la adquisición de vehículos operativos para ejecutar actividades de inspección vigilancia y control en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país, **beneficiando a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Fonseca - Guajira, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico - Meta, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tierralta - Córdoba, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja Boyacá, Cuerpo de Bomberos Voluntarios Del Espinal Tolima, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pamplona Norte de Santander.**

Que se celebró el Contrato de Compraventa Nº 289 de 2020 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS UT INCOLDEXT-DOTAEQUIPOS DNBC, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS OERATIVOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ´PAIS"**, por un valor total de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (1.568.000.000,00.)** y valor unitario de cada VEHICULO de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE ($198.000.000).**

Que, con el fin de hacer entrega de los bienes, la Dirección Nacional de Bomberos aplicara lo establecido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano "COMODATO O PRESTAMO DE USO" que en su tenor literal establece (...) "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

1. **OBJETO:** EL COMODANTE ENTREGA A EL COMODATARIO Y ÉSTE RECIBE, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UNA CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK HIGHLINE, DOBLE CABINA, COLOR BLANCO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS).

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC DECRETO 1082 DE 2015

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el cuarto nivel, como se indica en la tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101700	**Vehículos de protección y salvamento**	prestar los servicios de arrendamiento de vehículos para ser utilizados como medidas de protección objeto del programa de protección de la unidad nacional de protección a nivel nacional y territorial, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y para el desarrollo de las labores y actividades requeridas por el programa de proteccion,hasta por el tope de los recursos de este contrato.	Vehículos de motor	**Vehículos de protección y salvamento**	00

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos a entregar por parte de la entidad serán los consignados en la ficha técnica adjunta a este estudio.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1 de este estudio, la entrega de los bienes se hará a través de la suscripción del contrato de comodato.

A razón que el contrato de comodato es un contrato esencialmente gratuito que tiene como finalidad exclusiva el beneficio del contratante a quien se permite el uso (comodatario), sin contraprestación ninguna a cargo de éste y a favor de la otra parte (comodante).

La gratuidad el contrato de comodato es uno de los llamados intuito personas, es decir de aquellos que se celebran en consideración a la persona con quien se concluye y que para cada caso específico corresponde a los cuerpos de bomberos voluntarios y oficiales del país beneficiarios de los proyectos de inversión.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato a suscribir se hará en el departamento de la Guajira al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA.

5. UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO:

El bien anteriormente descrito deberá permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede donde funcione el Cuerpo de Bomberos Voluntario beneficiario o a nivel nacional únicamente para la atención de emergencias previa autorización del COMODANTE.

6. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato de comodato será de un año o hasta la solicitud de la restitución del bien por parte del comodante lo que primero suceda.

NOTA 1: La descripción de las condiciones en la cláusula de duración no significa la estipulación de un término indefinido dado que los bienes se adquirieron con recursos del Fondo Nacional de Bomberos para el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del país y para la prestación del servicio público esencial bomberil.

NOTA 2: El comodatario deberá informar durante la ejecución del contrato el estado del bien al supervisor del contrato designado por la DNBC a efectos de determinar su deterioro.

7. OBLIGACIONES EN EL CONTRATO

Obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO.

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato y responder hasta de la culpa levísima.

2. Cuidar y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar de CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK HIGHLINE recibido en comodato, únicamente con el proveedor de los bienes autorizado y quien goza de la exclusividad para hacerlo, en este caso corresponde a la empresa UT INCOLDEXT. **3.** Restituir el bien dado en comodato CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK HIGHLINE, a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación.

4. Utilizar el CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK HIGHLINE, única y exclusivamente para los fines que fueron establecidos y destinados.

5. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.

6. Destinar o adecuar un área exclusiva para la conservación del CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK HIGHLINE, con el fin de protegerla ante las inclemencias del clima o afectaciones del orden público

Obligaciones del COMODANTE:

1. Entregar CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK HIGHLINE al cuerpo de bomberos beneficiado acorde con la descripción de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo No. 1, a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de comodato.
2. Amparar los bienes objeto del presente contrato de comodato con una póliza de seguros que cubra los bienes todos según corresponda.
3. A la entrega de la Camioneta capacitar a los integrantes del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO sobre el uso, manejo y cuidado de los bienes dados en comodato, quienes deberán ser multiplicadores de la capacitación recibida con los demás miembros operativos del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO, de lo cual se deberá dejar constancia.
4. Requerir la entrega del bien dado en comodato CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA AMAROK HIGHLINE,a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación.
5. Hacer seguimiento, a través del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de los fines del comodato y del estado de los bienes.
6. En caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata del bien, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.
7. Las demás obligaciones del comodante derivadas de las disposiciones legales.

8. VALOR DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO

El valor del bien dado en comodato es de **CIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000)** suma que deberá pagar el comodatario al comodante si éste ejerce la facultad que en su favor consagra el artículo 2203 del Código Civil Colombiano.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien sea designado por el Director Nacional de Bomberos, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo y por parte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO por quien sea designado por el Representante Legal.

10. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato de comodato el cuerpo de bomberos y/o municipio beneficiario deberá entregar a la Dirección Nacional de Bomberos los siguientes documentos:

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205

10.1 CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS :

- Acta sesión de junta nacional de bomberos
- Ficha técnica que contenga la descripción de especificaciones mínimas de los bienes objeto a entregar.
- El acto de constitución y representación legal del cuerpo de bomberos voluntarios (resolución de reconocimiento de personería jurídica, resolución de inscripción de dignatarios y/o acta de consejo de oficiales).
- Antecedentes judiciales del representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios
- Antecedente fiscales expedidas por la Contraloría General de la República del representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios
- Antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación del representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios
- (RUT) del cuerpo de bomberos voluntarios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios Certificación del revisor fiscal de aportes a los sistemas de seguridad social Integral y aportes parafiscales del cuerpo de bomberos voluntarios
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal. (si aplica)
- Fotocopia de la tarjeta profesional de contador. (si aplica)
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores. (si aplica)

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de duración del comodato, bajo las condiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Capitán JAIRO SOTO GIL

Subdirector estratégico y de Coordinación Bomberil.

Elaboró: Cristian Acevedo – Abogado Contratista GGC

Revisó: Álvaro Pérez G-Abogado GGC

El futuro es de todos Mininterior

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205